

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

20 de mayo de 2021

Expediente: 2014-221

Ejecutivo singular de mínima cuantía

No habiéndose presentado objeción alguna dentro de la oportunidad procesal por la parte ejecutada, a la actualización de la liquidación crédito que antecede presentada por el ejecutante designado conforme a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., la cual el Despacho encuentra ajustada, le imparte aprobación.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15118d24d8d8bb88ae8bae8c126cf4e216614b26af8cd3d8c8f4946192ecfe48

Documento generado en 20/05/2021 04:39:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>